



Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00055-00

DEMANDANTE: MARTHA GOMEZ SARMIENTO
CC No. 63340476

APODERADO: ALVARO DANIEL LEON HERRERA
CC. No. 1.102.378.620 T.P. No. 328.655 del C.S. de la
J., E-mail: danieleon756@gmail.com

DEMANDADO: YONATAN SIERRA GARCIA
CC No. 1098768510,

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **MARTHA GOMEZ SARMIENTO** identificada con **CC No. 63340476** en contra de **YONATAN SIERRA GARCIA** identificado con **CC No. 1098768510**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422, del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR y demás documentos allegados al proceso, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte **MARTHA GOMEZ SARMIENTO** en contra de la parte demandada **YONATAN SIERRA GARCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/cte**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio de fecha de creación del 1 de abril de 2018, base de ejecución.
- La suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000) M/cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en la letra de cambio base de ejecución, liquidados desde el 1 de abril al 30 de abril de 2018.
- La suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000) M/cte**, por concepto de intereses corrientes contenidos en la letra de cambio base de ejecución, liquidados desde el 1 de mayo al 1 de junio de 2018.



- Por los intereses moratorios sobre la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/cte, se procederán desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, es decir, desde el 2 de junio de 2018, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o de conformidad con decreto legislativo 806 advirtiendo que de pretender notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que acredite de donde obtuvo el mismo, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: Reconocer como endosatario para el cobro judicial al abogado ALVARO DANIEL LEON HERRERA identificado con CC. No. 1.102.378.620 y T.P. No. 328.655 del C.S. de la J conforme al endoso conferido al respaldo de la letra de cambio base de ejecución. ,

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 15** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **02 de febrero de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario